

Resolución N° 114-00-2024
Acta N° 12 (S.L./26/04/2024)

"POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DENOMINADO ÑAMAÑAMI ARANCEL CERO REHE"

VISTO: El expediente N° 670, Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación Posgrado y Extensión Universitaria referente a proyecto de extensión universitaria denominado *Ñamañami arancel cero rehe*.

CONSIDERANDO

Las observaciones contenidas en el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Posgrado y Extensión Universitaria, el cual entre otros expone: *Es necesario indicar claramente la metodología de investigación. Entre otras cosas, se podría señalar cómo se determinó la cantidad de 14 entrevistados, así como a cuántos (aproximadamente) se prevé aplicar la encuesta o cómo se va a calcular su número. De igual manera, no se ha explicado o justificado por qué se seleccionarán cinco dirigentes y no otra cantidad.*

La denuncia presentada por estudiantes del 7° semestre turno noche de la carrera de Trabajo Social presentes en el tratamiento del primer punto del orden del día quienes manifiestan que el proyecto de Extensión Universitaria *Ñamañami arancel cero rehe*, ha sido implementado, sin haber sido aprobado por el Consejo Directivo. Asimismo, han manifestado que la docente tutora ha demostrado parcialidad hacia un grupo de estudiantes, al momento de llevar a cabo las entrevistas, desconociendo la división existente en el estamento estudiantil.

La Resolución CSU N° 0353-00-2021 Acta N° 13 (A.S.N° 13/16/06/2021) POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, la que en su artículo 15° establece: "Los programas y proyectos serán presentados durante el tiempo establecido en cada unidad académica. Las mismas serán presentadas a los órganos correspondientes, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución". Asimismo el Artículo 23° establece: "La participación del docente en actividades de extensión es obligatoria y deberá promover la construcción colectiva de saberes a través de programas, proyectos de desarrollo y servicios comunitarios basados en las necesidades sociales identificadas y priorizadas mediante la participación de asignaturas afines y/o correlativas en por lo menos una actividad. La participación del docente será obligatoria: a) Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras o Departamentos deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el reglamento de cátedra o departamento. [...]".

El consejero docente Daniel Oviedo menciona que conforme a lo establecido en el Reglamento General de Extensión Universitaria, la participación del docente es obligatoria en ciertos casos, pero esta disposición no establece la obligatoriedad para los estudiantes, salvo el cumplimiento de las 30 horas mínimas (en al menos 3 proyectos).

El análisis del dictamen, los argumentos presentados por los estudiantes del 7° semestre turno noche de la carrera de Trabajo Social y la determinación unánime del pleno de rechazar la propuesta de proyecto de extensión universitaria.

La resolución CD N°107-00-2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTE LIBRE PARA LAS ASIGNATURAS DE FUNDAMENTOS DEL TRABAJO SOCIAL III, LEGISLACIÓN SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN III, DEL 7° SEMESTRE TURNO NOCHE DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACSO-UNA";



Resolución N° 114-00-2024
Acta N° 12 (S.L./26/04/2024)

La Resolución CSU N° 0137-00-2023, Acta N° 5 (5/15/03/2023) "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE.**

114-01-2024.-RECHAZAR, el proyecto de extensión universitaria denominado "ÑAMAÑAMI ARANCEL CERO REHE", conforme al exordio de la presente resolución.

114-02-2024.-COMUNICAR y archivar.


Abg. ROLANDO DAVID AMARILLA
Secretario de la Facultad




Prof. ADA VERA ROJAS
Decana